

## ACUERDO DELEGATORIO

EN EL MUNICIPIO DE TECOLOTLÁN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2023, QUIEN SUSCRIBE; LIC. ARTURO ELIUD SALDAÑA VÁZQUEZ EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACOMPAÑADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECOLOTLÁN, JALISCO; TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE-----

### ACUERDO

El artículo 108 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Tecolotlán, Jalisco, dispone que las facultades ahí previstas pueden delegarse en servidoras y servidores públicos subalternos, esto mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable.-----

Por lo anteriormente fundamentado y en razón de la ausencia definitiva de la persona **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOLOTLÁN**, es indispensable otorgar el presente acuerdo a través del cual de manera temporal, el suscrito delega a favor de la ciudadana **NORA ANGELINA PÉREZ GARCÍA**, quien cuenta con el nombramiento de **TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, adscrita a dicha dependencia de la administración pública municipal, el ejercicio de las facultades expresas en el arábigo 58 y 59 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Tecolotlán, Jalisco; para la toma de decisiones administrativas;-----

### CAPÍTULO III

#### DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

*Artículo 58. El órgano interno de control municipal cuenta con autonomía técnica y de gestión, es encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.*

*Al frente de él, está la persona quien además de las previstas en los artículos 17 fracción XVI segundo párrafo, 24, 40 fracción V, 67 fracción II primer párrafo y 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 10, 11 segundo párrafo, 15 al 19, 30, 31, 33 segundo y cuarto párrafos, 34 primer párrafo, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 41, 45, 46 segundo párrafo, 77, 189, 211 fracción IV, 220 y 221 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 52, 54 y 60 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 8 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, 15 segundo párrafo, 16 fracción III, 17, 18 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Entrega- Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 90, 107 primer párrafo, 110, 116, 119 primer párrafo, 120, 121 y 123 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y*

*Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 38 fracción II; 44 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y 67 quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**Artículo 59.** *Para efecto de dar cumplimiento con sus funciones y obligaciones, el Órgano Interno de Control cuenta con su reglamento interno, para además de las señaladas en el presente capítulo, conozca y resuelva en ámbito de su competencia, sus atribuciones, estructura, organización y funcionamiento, el apego a la legalidad de los procesos y procedimientos del Gobierno Municipal.*

El ejercicio de las facultades antes descritas, se ejercerán a partir de la fecha de suscripción del presente documento y hasta el **31 DE JULIO DEL 2023** y según sea el caso, inclusive, sin perjuicio directo que de éstas pudiera darse por parte del otorgante, así como de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificarse en su vigencia. -----

Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. -  
-----

Así lo acordó y firman el suscrito ciudadano Presidente Municipal de Tecolotlán y el Secretario General del Ayuntamiento, en términos de lo señalado en el artículo 108 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Tecolotlán, Jalisco. Notifíquese para su conocimiento y debido cumplimiento a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal a través de los estrados de la Secretaría General del Ayuntamiento y con las circulares internas del Gobierno Municipal.-----

ATENTAMENTE  
TECOLOTÁN, JALISCO

LIC. ARTURO ELIUD SALDANÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MR. FABRICIO PRECIADO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
TECOLOTÁN JALISCO 2021-2024